



**Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos**

ACTA DE FALLO - DESIERTA

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E20-2022; INAH SROP EEPTB 003/2022-ITP de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los servicios de: "Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de San Bartolomé". Ubicado en: Calle 5 de mayo S/N, C.P. 74520, Localidad Cohuecan, municipio de Cohuecan, en el Estado de Puebla.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día once de agosto y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9º piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]





públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:

Infraestructura y Arquitectura en Patrimonio Histórico y Urbanismo, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos T9, E1, E3, E4 inciso d) y E6 de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento T9.- No presenta anexo b).

Documentos E1.- Precios Unitarios, aplica de manera incorrecta los cargos adicionales por inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública, los aplica a costo directo, debiendo ser después de la utilidad, de acuerdo al Art. 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas u Servicios Relacionados con las mismas.

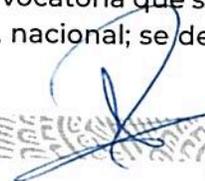
Documentos E3.-En el cálculo de FSR, considera días por permisos y enfermedades no profesionales y días por condiciones climáticas, lluvia y otros, días que no están considerados en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que no aplican.

Documento E4 inciso d). – Cargos adicionales por ISN. no anexa tabla de la mano de obra gravable sobre la que se aplica el porcentaje de impuesto sobre nómina, conforme a lo solicitado en la convocatoria.

Documento E6.- No indica en el presupuesto el importe con letra y tampoco indica la leyenda, importe sin incluir IVA.

Conservación y Mantenimiento de Espacio S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos T9, E1, E3, E6, E9, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta



[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]



no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento T9.- No presenta anexo b).

Documentos E1.- Precios Unitarios, aplica de manera incorrecta los cargos adicionales por inspección y vigilancia de la Secretaria de la Función Pública, los aplica a costo directo, debiendo ser después de la utilidad, de acuerdo al Art. 220 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas u Servicios Relacionados con las mismas.

Documentos E3.-En el cálculo de FSR, considera días por permisos y enfermedades no profesionales y días por condiciones climáticas, lluvia y otros, días que no están considerados en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que no aplican.

Documento E6.- No indica en el presupuesto el importe con letra y tampoco indica la leyenda, importe sin incluir IVA.

Documento E9. - Entrega el formato Excel, des configurado, sin nombre del servicio, ni la razón social de quien realiza la propuesta del servicio, por lo que no coincide con el formato presentado en PDF.

MOM Desarrollo en Ingeniería y Arquitectura, S.A. DE C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y 6 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos L4, T3, T4, T9, E1, E3, E4 inciso d) y E6, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento L4.- Los documentos del SAT, IMSS e Infonavit están fuera de vigencia.

Documento T3.- no presenta designación de Gerente de proyecto, ni presenta cédula para cotejo, ni firma fiel.

Documento T4.- No presenta estados financieros 2020

Documento T9.- No presenta anexo b).

Documentos E1.- Precios Unitarios, aplica de manera incorrecta los cargos adicionales por inspección y vigilancia de la Secretaria de la Función Pública, los aplica a costo directo, debiendo ser después de la utilidad, de acuerdo al Art. 220 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas u Servicios Relacionados con las mismas

Documentos E3.-En el cálculo de FSR, considera días por permisos y enfermedades no profesionales y días por condiciones climáticas, lluvia y otros, días que no están considerados en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que no aplican.

Documento E4 inciso d). - Cargos adicionales por ISN, no anexa tabla de la mano de obra gravable sobre la que se aplica el porcentaje de impuesto sobre nómina, conforme a lo solicitado en la convocatoria.

Documento E6.- No indica en el presupuesto el importe con letra y tampoco indica la leyenda, importe sin incluir IVA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink]



En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso b) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas nacional No. IO-048D00004-E20-2022; INAH SROP EEPTB 003/2022-ITP, referente a los servicios de: "Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de San Bartolomé".

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Por los Funcionarios:

Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos adscrita a la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos

Carlos Rojas Sánchez
Subdirector de Área en la Dirección de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Lic. Sandra Osorio Coatl
Personal del Área de Sismos
Centro INAH Puebla

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Acta de Fallo de la Invitación a cuando menos tres personas No. IO-048D00004-E20-2022; INAH SROP EEPTB 003/2022-ITP, misma que consta de 5 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las once treinta horas del mismo día de su apertura.